

Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 21 de Junio de 1995

Razón social: SANCHEZ CLAVER S.L.  
Reg. Sanitario: 10.9448/J  
Actividad: Almacenamiento de Carne y Sala de Despiece  
Domicilio industrial: Ctra. Bailén-Motril km. 33'38  
Localidad: Jaén  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 5 de Junio de 1.995

Razón social: MAR BLANCO ANDALUCIA S.A.  
Reg. Sanitario: 40.7739/J  
Actividad: Almacenamiento frigorífico polivalente  
Domicilio industrial: Av. de Madrid, 27  
Localidad: La Carolina  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 5 de Junio de 1995

Razón social: VILLALTA S.L.  
Reg. Sanitario: 12.2691/J  
Actividad: Almacén Frigorífico y Distribución de productos de la Pesca Congelados.  
Domicilio industrial: Pol. Los Rosales, nave 4  
Localidad: Jaén  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 5 de Junio de 1995

Razón social: GRASAS REF. ALIM.MARGARINAS ANDALUZAS S.A.  
Reg. Sanitario: 16.457/J  
Actividad: Elaboración y Envasado de grasas no lácteas.  
Domicilio industrial: Pol. Industrias, s/n  
Localidad: Martos  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 1 de Junio de 1995

Razón social: FRIGORIFICOS SOLIA S.A.  
Reg. Sanitario: 12.4193/J  
Actividad: Preparación y Envasado de prod. de la Pesca Congelados.  
Domicilio industrial: Huelva, s/n. Pol. Los Olivares  
Localidad: Jaén  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 16 de Agosto de 1995

Razón social: MIGUEL ANGEL SIMARRO BLAZQUEZ  
Reg. Sanitario: 12.4330/J  
Actividad: Almacenamiento y Distribución de productos de la Pesca Frescos.  
Domicilio industrial: Guillén, 23  
Localidad: Linares  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 16 de Agosto de 1995

Razón social: FELIPE VILAR CARVAJAL  
Reg. Sanitario: 28.967/J  
Actividad: Fabricación de Helados industriales de leche  
Domicilio industrial: San Francisco, 7  
Localidad: Andujar  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 19 de Julio de 1995

Razón social: JULIAN MARIN CUERDA  
Reg. Sanitario: 28.352/J  
Actividad: Fabricación de Helados industriales de leche  
Domicilio industrial: General Mola, 118  
Localidad: Villacarrillo  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 19 de Julio de 1995

Razón social: ANTONIO TORRES BRIONES  
Reg. Sanitario: 28.644/J  
Actividad: Fabricación de Helados industriales de leche  
Domicilio industrial: Tetúan, 32  
Localidad: Linares  
Provincia: Jaén  
Fecha de Resolución: 26 de Julio de 1.995

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2235/95, interpuesto por don Juan Carlos Galiano García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Carlos Galiano García,

recurso contencioso-administrativo núm. 2235/95, contra Resolución de 20 de marzo de 1995 de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes del Grupo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario de Areas Hospitalarias de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57 de 8 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2235/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 26 de febrero de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 1997/95, interpuesto por don Ricardo Borrego Pastor ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla-Secc. 3.ª, se ha interpuesto por don Ricardo Borrego Pastor recurso contencioso-administrativo núm. 1997/95, contra Resolución de 12 de abril de 1995, del Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, por la que se le concede el reingreso provisional al servicio activo. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1997/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Espíritu Santo, de Baena (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de las Hijas del Patrocinio de María, Titular del centro docente privado «Espíritu Santo», sito Baena (Córdoba), calles Fernández de Córdoba, núm. 4 y Ramón y Cajal, núm. 10, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Espíritu Santo» de Baena (Córdoba) tiene autorización definitiva para cuatro centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y una unidad de Educación Infantil y 25 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 13 unidades y 520 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares y otro centro Homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado y una capacidad de 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Espíritu Santo» de Baena (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Espíritu Santo».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ Fernández de Córdoba, núm. 4 y Ramón y Cajal, núm. 10.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000434.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 70 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Espíritu Santo».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ Fernández de Córdoba, núm. 4 y Ramón y Cajal, núm. 10.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000434.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Espíritu Santo».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ Fernández de Córdoba, núm. 4 y Ramón y Cajal, núm. 10.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000434.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.

1. Provisionalmente, y hasta que se no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Espíritu Santo» de Baena (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 13 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 360 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a media que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará

expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Ildefonso, de Almería.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Relaño Fernández, como representante de la Diócesis de Almería Titular del Centro docente privado «San Ildefonso», sito en Almería, carretera de Níjar, núm. 61, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 5 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Ildefonso» de Almería tiene autorización definitiva de 11 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 440 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Ildefonso» de Almería y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Ildefonso».

Titular: Diócesis de Almería.

Domicilio: Carretera de Níjar, núm. 61.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04001175.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Ildefonso».

Titular: Diócesis de Almería.

Domicilio: Carretera de Níjar, núm. 61.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04001175.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 5 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 11 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado «Virgen de la Paz», de Almería.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca González Rubio, como representante de la Congregación Hijas de Jesús, Titular del centro docente privado